



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00137-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JULIO SEGUNDO MAYA MARQUEZ C.C. 84.092.020

DEMANDADO: GERVACIO LUIS VALDEBLANQUEZ IPUANA CC 5.175.667

Riohacha, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el escrito que antecede, observa esta agencia judicial solicitud presentado por la apoderada de la parte ejecutada en donde manifiesta desistir del recurso de reposición impetrado contra el auto que libra mandamiento de pago de fecha 17 de noviembre de 2022, por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código general del proceso se accederá a lo solicitado.

Como quiera que se observa que la parte ejecutada, en la contestación de la demanda propuso excepciones de mérito, se ordenara mantener el escrito el escrito en secretaría a disposición de la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del Código General del proceso. Por lo expuesto esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición impetrado contra el auto que libra mandamiento de pago de fecha 17 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código general del proceso.

SEGUNDO: Mantener en secretaria el escrito de excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada a disposición de la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188eacc3eda9282c72a73ecb9921d192e04e0e4157727f0d03ff05e040224fac**

Documento generado en 29/03/2023 10:28:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**